

del patio de luces del edificio con el que linda, situado a la derecha, visto desde la calle Los Escaloncitos, de unos doce metros cuadrados, el cual no perderá por ello su condición de elemento común.

Cuota: 19,00%.

Inscripción. Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, en el tomo 1.009, libro 53, folio 35, finca número 4.673, inscripción 1.^a

Título. El de división horizontal del edificio de que forma parte integrante, previa declaración de obra nueva del mismo, según resulta de la escritura otorgada en Ronda el día nueve de febrero de dos mil siete, ante el Notario don Vicente Piñero Valverde, bajo el número 435 de protocolo.

5. Número doce. Urbana. Vivienda-apartamento tipo C, sita en la planta primera, integrante del edificio en la villa de El Burgo, en la calle Las Parras, número treinta y cuatro, con fachada también a la Plaza de Arriba, donde le corresponde el número tres, y a la calle Los Escaloncitos. Tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, y útil, con inclusión de la terraza privativa de este elemento, de sesenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuida en salón-comedor, cocina, dos dormitorios, distribuidor, y baño; cuenta, además, con una terraza cuyo dominio le corresponde, con una superficie de ocho metros y diez decímetros cuadrados. Tiene su entrada por la calle los Escaloncitos a través del portal, escaleras de acceso y ascensor situados en la planta baja, por los cuales se llega al distribuidor que da entrada a las tres viviendas de su planta.

Linda: Por su frente, distribuidor de su planta, ascensor, y patio de luces del edificio; derecha, entrando, ascensor, la vivienda letra B de su misma planta, patio de luces del edificio, y la casa número treinta de la calle Las Parras, de doña Aurelia Pérez Asencio; izquierda, la calle Los Escaloncitos; y fondo, la casa número cuatro de la calle Los Escaloncitos, de Don Antonio Mora Muñoz.

Cuota: 9,38%.

Inscripción. Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, en el tomo 1.009, libro 53, folio 41, finca número 4.676, inscripción 1.^a

Título. El de división horizontal del edificio de que forma parte integrante, previa declaración de obra nueva del mismo, según resulta de la escritura otorgada en Ronda el día nueve de febrero de dos mil siete, ante el Notario don Vicente Piñero Valverde, bajo el número 435 de protocolo.

6. Número quince. Urbana. Vivienda-apartamento tipo C, sita en la planta segunda, integrante del edificio en la villa de El Burgo, en la calle Las Parras, número treinta y cuatro, con fachada también a la Plaza de Arriba, donde le corresponde el número tres, y a la calle Los Escaloncitos. Tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, y útil, con inclusión de la terraza privativa de este elemento, de cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados; cuenta, además, con una terraza cuyo dominio le corresponde, con una superficie de tres metros y treinta y un decímetros cuadrados; y está distribuida en salón-comedor, cocina, dos dormitorios, distribuidor, y baño. Tiene su entrada por la calle los Escaloncitos a través del portal, escaleras de acceso y ascensor situados en la planta baja, por los cuales se llega al distribuidor que da entrada a las tres viviendas de su planta.

Linda: Por su frente, distribuidor de su planta, vuelo de la terraza de la vivienda letra C en planta primera y patio de luces del edificio; derecha, entrando, vuelo de la terraza de la vivienda letra C en planta primera, patio de luces del edificio, y la casa número treinta de la calle Las Parras, de doña Aurelia Pérez Asencio; izquierda, la calle Los Escaloncitos; y fondo, la casa número cuatro de la calle Los Escaloncitos, de don Antonio Mora Muñoz.

Cuota: 8,67%.

Inscripción. Registro de la Propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, en el tomo 1. 009, libro 53, folio 47, finca número 4.679, inscripción 1.^a

Título. El de división horizontal del edificio de que forma parte integrante, previa declaración de obra nueva del mismo, según resulta de la escritura otorgada en Ronda el día nueve de febrero de dos mil siete, ante el Notario don Vicente Piñero Valverde, bajo el número 435 de protocolo.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.^a subasta el día 10 de marzo de 2011, a las 12 horas, siendo el tipo base de la finca registral número 4.668 la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (19.783,80 €); la finca registral número 4.671 la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (19.783,80 €); la finca registral número 4.672 la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (19.783,80 €); la finca registral número 4.673 la cantidad de doscientos veintisiete mil quinientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (227.593,37 €); la finca registral número 4.676 la cantidad de ochenta y un mil trescientos doce euros con treinta céntimos (81.312,30 €); y la finca registral número 4.679 la cantidad de ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (83.352,85 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.^a subasta, el día 7 de abril de 2011, a las 12 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el día 10 de mayo de 2011, a las 12 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 16 de mayo de 2011 a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.^a y 2.^a subastas y en la 3.^a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ronda, 21 de enero de 2011.- La Notaria, Isabel Colomina Ribas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Residencia de Mayores La Albolafia, de disolución. (PP. 173/2011).

La Residencia de Mayores La Albolafia, Sociedad Cooperativa Andaluza, ha acordado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010, por unanimidad, su disolución, cesando en sus cargos al órgano de Administración y nombrando Liquidador Único a don Fernando Solano Zamo-

rano. Igualmente se aprobó el balance de disolución, del que resultó no haber acreedores ni deudores.

Córdoba, 20 de diciembre de 2010.- El Liquidador, Fernando Solano Zamorano.

ANUNCIO de 10 de enero de 2011, de la Sdad. Coop. And. Terrazos La Peña, de disolución. (PP. 123/2011).

Terrazos La Peña, S.C.A.

En Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el 10 de enero de 2011, se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Martos, 10 de enero de 2011.- El Liquidador, Luis López Rísquez, con DNI 25933944H.

EMPRESAS

ACUERDO de 23 de diciembre de 2010, del Colegio Provincial de Abogados de Almería, de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (PP. 3270/2010).

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por Leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, y en su Estatuto propio.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Consejo General o Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acuerda por unanimidad la aprobación de la disposición de

creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería que obedecen a la denominación: «Organización Colegial» y «Servicios Públicos Diferidos» cuyas estructuras y definición se relacionan en los Anexos I y II de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, como responsable de los ficheros y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, en la sede oficial de la Corporación, en Almería, calle Álvarez de Castro, 25 bajo.

Artículo 4.

Delegar en la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo, se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del citado Colegio Provincial.

Disposición final.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de diciembre de 2010.- Vº Bº, el Decano en funciones, Simón Venzal Carrillo. El Secretario, Lucas Soria López.

ANEXO I

I. Nombre del fichero:
Organización Colegial.

II. Descripción:

Conjunto de subficheros interrelacionados o campos descriptivos interconectados, que contienen información relativa a la organización interna del Ilustre Colegio Provincial de